

**ACUERDO No. 47  
(24 de noviembre de 2023)****“Por el cual se expide la Política de Transferencia de la Producción Intelectual de la Fundación Universitaria del Área Andina”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias, y,

**CONSIDERANDO**

Que:

- La Fundación Universitaria del Área Andina identifica los resultados de investigación con potencial de transferencia y protección intelectual a partir de proyectos ejecutados en convocatorias internas y externas de investigación científica y de fortalecimiento de la innovación en la Institución. De igual manera, resultados de actividades u otros proyectos de las diferentes unidades académicas y administrativas institucionales o con cooperación externa susceptibles de protección por la normativa que regula la propiedad intelectual.
- Mediante la expedición del Acuerdo 29 de 2021, el Consejo Superior expidió el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Fundación Universitaria del Área Andina, norma complementaria al presente acuerdo, la cual permite la interpretación unificada de los conceptos relacionados con las temáticas abordadas en ambos documentos.
- En sesión ordinaria del Comité Académico y de los Consejos Académicos Nacional y Seccional, realizadas en el mes de noviembre de 2023, dichos cuerpos colegiados, analizaron y revisaron el texto de la presente política y la aprobaron en su integridad para su posterior presentación ante el Consejo Superior.
- El Consejo Superior en sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2023, analizó la propuesta normativa en su integridad procediendo a su expedición.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

**ACUERDA**

**Artículo Primero:** Aprobar la política de transferencia de la producción intelectual de la Fundación Universitaria del Área Andina cuyo texto es el siguiente:

**“Política de transferencia de la producción intelectual de la Fundación Universitaria del Área Andina”****Capítulo 1  
Misión, Visión, Preámbulo, Objeto y Alcance**

**Artículo 1: Misión, Visión, Preámbulo, Objeto y Alcance:** La política de transferencia de la producción intelectual de la Fundación Universitaria del Área Andina, tiene los siguientes antecedentes:

- **Misión:** Contribuir al desarrollo sostenible de la región y el país, con calidad y pertinencia, mediante la apropiación, aplicación, transferencia de conocimiento; formación integral y permanente de personas desde un enfoque humanista con pensamiento crítico y reflexivo.

- **Visión:** A 2030, la Fundación será una Institución Universitaria que ha impactado las regiones de Colombia, siendo reconocida por su contribución a la transformación social y desarrollo sostenible, cumpliendo con su enfoque académico.
- **Estrategia de transferencia:** La estrategia de transferencia de la propiedad intelectual de la Fundación Universitaria del Área Andina será liderada bajo la premisa: "¡En Areandina transferimos conocimiento de alto valor!", la cual, consiste en tomar los resultados de investigación con potencial de transferencia y protección intelectual y llevarlos hacia el sector externo en forma de bien o servicio promoviendo como base la cultura de innovación y el fortalecimiento de conexiones, destacándonos por la calidad y la satisfacción de los beneficiados (el Estado, industrias, empresas, comunidades, personas, entre otros).
- **Objeto:** Brindar orientaciones institucionales a todas las partes interesadas en lo relacionado con la transferencia de productos susceptibles de protección por la propiedad intelectual, tales como el conocimiento y la tecnología, que permitan a la institución transferir conocimiento de alto valor e incentivar a toda la comunidad de la Fundación Universitaria del Área Andina a la innovación.
- **Alcance:** La Política de Transferencia de la Producción Intelectual de la Fundación Universitaria del Área Andina, será aplicable en todos los procesos de transferencia de productos susceptibles de protección por la propiedad intelectual, tales como la tecnología y el conocimiento en los que la Institución intervenga en representación de sus creaciones, investigaciones, innovaciones o desarrollos de los cuales sea titular o cotitular de los derechos de propiedad intelectual.

**Artículo 2: Normativa aplicable:** la presente Política tendrá como marco normativo aplicable lo establecido en la Decisión 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Decisión 486 de 2000 y demás normativa nacional, regional e internacional sobre Propiedad Intelectual de la que haga parte Colombia.

**Artículo 3: Definiciones:** Para una interpretación unificada de los conceptos relacionados con las temáticas abordadas en el presente documento, con respecto a las definiciones es preciso remitirse a lo dispuesto en el artículo 2) del Acuerdo 29 de 2021 "Por el cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Fundación Universitaria del Área Andina".

## Capítulo 2

### Acuerdos de disposición sobre los derechos de propiedad intelectual

**Artículo 4: Objeto de los acuerdos:** Para la Fundación Universitaria del Área Andina tiene especial relevancia la suscripción de acuerdos que regule la disposición de derechos de propiedad intelectual con sus trabajadores o con cualquier tercero con el que se pretenda celebrar un acuerdo de colaboración. En dichos contratos regulará todo lo concerniente a la titularidad de los derechos sobre la propiedad intelectual, los derechos cedidos y las condiciones para su cesión, entre las cuáles se definirá la territorialidad, la temporalidad, y demás elementos que se describen en el presente capítulo.

**Artículo 5: Contratos laborales y/o de prestación de servicios:** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual cualquiera que sea su modalidad de protección, que se lleguen a generar como consecuencia de la relación laboral y/o de prestación de servicios, sin importar el objeto de dicha relación, pertenecerán a la Fundación Universitaria del Área Andina. En consecuencia, todos los contratos laborales sean a término fijo o indefinido y todos los contratos de prestación de servicios o de prácticas o pasantías o similares, que la Fundación Universitaria del Área Andina suscriba, serán objeto de la suscripción de cláusulas de confidencialidad y cesión de derechos sobre la propiedad intelectual.

**Artículo 6: Contratos de obra por encargo:** Serán de propiedad de la Fundación Universitaria del Área Andina, los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre los productos generados por encargo, independientemente de la modalidad de protección empleada o de la modalidad de contratación.

**Artículo 7: Acuerdos de colaboración:** En la suscripción de acuerdos de colaboración, la Fundación Universitaria del Área Andina, además de los lineamientos dispuestos por la Secretaría General para la contratación, tendrá en cuenta, los siguientes elementos:

**7.1 Identificación de las partes:** Se deberán identificar claramente las partes que se encuentran involucradas en el proceso de negociación, así como los destinatarios y proceso de notificación de las comunicaciones.

**7.2 Objeto de la negociación o proyecto:** Establecer cuál es el objeto de la negociación, acompañado de los intereses necesidades y objetivos esperados.

**7.3 Duración del proyecto y cronograma de actividades:** Establecer siempre un cronograma de actividades para poder llevar un control y seguimiento al proyecto.

**7.4 Monto del aporte económico y/o en especie de cada una de las partes, conceptos que se financian y forma de realizar los aportes:** Indicar los aportes de cada una de las partes, si dichos aportes son económicos o en especie, en caso de ser aportes en especie como se manejará la propiedad intelectual de dichos aportes. Así mismo, se deberá establecer los tiempos y plazos para realizar dichos aportes y las consecuencias en caso de no hacerlo.

**7.5 Titularidad:** Establecer si la titularidad sobre los derechos de la propiedad intelectual derivados del acuerdo, serán en su totalidad de la Fundación Universitaria del Área Andina, si se compartirá la titularidad en qué porcentajes o si se cederá la titularidad, así mismo, se deberá realizar un saneamiento de la cadena de titularidad de las personas naturales que han intervenido en el proceso de la creación intelectual.

**7.6 Mejoras:** Se deberá establecer qué pasará con las mejoras que surjan durante la ejecución del proyecto, así como quien será el titular de las mismas. También, se deberá dejar claro si hay posibilidades de realizar mejoras con posterioridad a la culminación y cierre del proyecto, y como se manejará la titularidad de estas.

**7.7 Protección de la Propiedad Intelectual:** Se dejará plasmada la estrategia de protección de la propiedad intelectual y quien correrá con los costos de protección, vigilancia y mantenimiento de los derechos.

**7.8 Explotación económica:** se deberán establecer elementos de explotación económica, entre los que influirán aspectos como:

- Usos
- Aplicaciones
- Exclusividad
- Territorios
- Regalías

**7.9 Participación en los beneficios económicos o las modalidades de remuneración:** Establecer la participación económica y las modalidades de remuneración en caso de comercialización, si se tratará de un pago único, un porcentaje de regalías, etc. indicando por lo menos lo siguiente:

- Valores a pagar
- Periodos de pago
- Moneda de pago
- Procedimiento (giro, transferencia, u otro método.)

- Datos de cuenta bancaria
- Causales de no pago
- Intereses en caso de mora

**7.10 Confidencialidad:** Siempre que la Fundación Universitaria del Área Andina comparta todo o parte de información confidencial y/o información protegida mediante secreto, se suscribirán Acuerdos de Confidencialidad de forma previa a la revelación de la información.

**7.11 Costos de defensa de los derechos de propiedad intelectual:** En aquellos casos en los que titularidad de los derechos de propiedad intelectual quede en cabeza de un tercero o se comparta con el mismo, se deberá dejar claro en qué casos y como se deberán pagar los costos de defensa de los derechos de propiedad intelectual en caso de requerirse.

### Capítulo 3

#### Mecanismos para la transferencia de tecnología y conocimiento

**Artículo 8: Mecanismos para propiciar la transferencia de tecnología y conocimiento.** A continuación, se enlista algunos mecanismos<sup>1</sup> que podrán ser utilizados por la Fundación Universitaria del Área Andina para propiciar la transferencia de tecnología y conocimiento, no obstante, se trata de una enunciación no taxativa, la Fundación Universitaria del Área Andina podrá utilizar cualquier mecanismo (contractual, asociativo o de cualquier tipología) para llevar a cabo procesos exitosos de transferencia de tecnología y conocimiento.

La Dirección Nacional de Investigación y Desarrollo Científico es el área encargada en la Fundación de gestionar los procesos de transferencia y comercialización de tecnología y conocimiento acatando los procedimientos institucionales establecidos para ello por la Secretaría General.

Todo asunto relacionado con procesos de transferencia y comercialización de tecnología y conocimiento deberá ser revisado por la Dirección Nacional de Investigación y Desarrollo Científico.

**Artículo 9:** La gestión de los acuerdos previstos en el presente capítulos y otros atípicos que se puedan generar con ocasión de la transferencia de conocimiento y tecnología, se llevará a cabo mediante los procedimientos dispuestos para ello por la Secretaría General.

**Artículo 10: Acuerdo de confidencialidad:** Es una tipología contractual especial en donde se establecen las condiciones bajo las cuales una parte denominada reveladora, divulga información coliderada valiosa y de carácter confidencial, a otra parte denominada receptora quien tiene la obligación de tratar la información divulgada bajo reserva y como secreto según los términos dispuestos en el contrato o acuerdo de confidencialidad.

**Artículo 11: Cesiones de derechos de propiedad intelectual:** Mecanismos utilizados para llevar a cabo la transferencia total de derechos de propiedad intelectual.

**11.1 Cesiones de derechos de propiedad industrial:** Mecanismos utilizados para llevar a cabo la transferencia total o parcial de derechos de propiedad industrial, mediante el cual una parte denominada cedente se obliga a entregar la totalidad de sus derechos de propiedad industrial a otra parte denominada cesionario quien se convierte en el nuevo titular de los derechos que le han sido transferidos.

---

<sup>1</sup> La terminología expuesta a continuación, se compila con base en lo expuesto en la Guía para la elaboración de la estrategia de Propiedad Intelectual para actores del Sistema de Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación. Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. 2021; cuyo contenido se ajustó en atención a la temática de la *Política de Transferencia y Comercialización de la Producción Intelectual Susceptible de Protección por Propiedad Intelectual* de la Fundación Universitaria del Área Andina.

**11.2 Cesiones de derechos patrimoniales de autor:** Mecanismos utilizados para llevar a cabo la transferencia total o parcial de derechos patrimoniales de autor, mediante el cual una parte denominada cedente se obliga a entregar la totalidad de sus derechos patrimoniales de autor a otra parte denominada cesionario quien se convierte en el nuevo titular de los derechos que le han sido transferidos. Los contratos mediante los cuales se transfieren los derechos patrimoniales de autor deberán constar por escrito (como condición de validez), y se deben inscribir en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad<sup>2</sup> ante terceros.

**Artículo 12. Franquicia:** Es una tipología contractual especial que enmarca una licencia de derechos, por medio de la cual el dueño de un modelo de negocio denominado franquiciador permite replicar el modelo de negocio con su apoyo continuo, proveyendo la formación adecuada a la otra parte denominada franquiciado para que este último ponga en marcha una réplica exacta del modelo de negocio o la franquicia.

**Artículo 13. Joint Venture<sup>3</sup>:** Es una tipología contractual especial utilizada para enmarcar acuerdos de alianzas estratégicas suscrito por dos o más organizaciones independientes con el propósito de llevar a cabo el desarrollo de un proyecto concreto o lograr ciertos objetivos de manera conjunta.

**Artículo 14. Licencia de derechos de propiedad intelectual:** Es un contrato bajo el cual el titular de los derechos de propiedad industrial denominado licenciante otorga permiso de uso y/o explotación económica total o parcial, de manera exclusiva o no exclusiva, por un periodo de tiempo determinado, a un tercero denominado licenciatario con el fin de lograr un aprovechamiento y explotación económica de los derechos de propiedad intelectual en el marco de los límites establecidos en el contrato de licencia, a cambio de una contraprestación habitualmente económica en favor del licenciante.

**14.1 Licencias de derechos de propiedad industrial:** Tipología contractual por medio de la cual el titular de los derechos que se deriven de una creación protegida por algún mecanismo de propiedad industrial otorga permiso de uso y/o explotación económica total o parcial, de manera exclusiva o no exclusiva, por un periodo de tiempo determinado, a un tercero denominado licenciatario con el fin de lograr un aprovechamiento y explotación económica de los derechos de propiedad industrial en el marco de los límites establecidos en el contrato de licencia, a cambio de una contraprestación habitualmente económica en favor del licenciante.

**14.2 Licencias de derechos patrimoniales de autor:** Tipología contractual por medio de la cual el titular de los derechos patrimoniales de autor de una obra protegida por derecho de autor otorga un permiso de uso y/o explotación económica total o parcial, de manera exclusiva o no exclusiva, por un periodo de tiempo y en un territorio determinado, a un tercero que se denomina licenciante habilitándolo para ejercer actos de reproducción, comunicación pública, distribución, adaptación, modificación, importación, alquiler o cualquier otro acto que implique la ejecución de los derechos patrimoniales de autor con fines comerciales en el marco de los límites establecidos en el contrato de licencia, a cambio de las contraprestaciones económicas que se pacten en cada caso particular en favor del licenciante.

**14.3 Licencias para uso de derechos patrimoniales de autor de programas de ordenador o software de titularidad de la Fundación Universitaria del Área Andina:** La Fundación Universitaria del Área Andina podrá otorgar licencias para uso de derechos patrimoniales de autor de los programas de ordenador o software de los cuales detente la titularidad, en tal sentido podrá suscribir contratos en donde otorgue permiso de uso y/o explotación económica total o parcial, de manera exclusiva o no exclusiva, por un periodo de tiempo y en un territorio determinado, a un tercero que se denominara licenciante, quien podrá ejercer actos de reproducción, comunicación pública, distribución, adaptación, modificación, importación, alquiler o cualquier otro acto que implique una ejecución de derechos patrimoniales de autor con fines comerciales en el marco de

<sup>2</sup> Dícese de oponible: Característica del documento que lo hace conocido por un tercero.

<sup>3</sup> Cfr. Guía para la elaboración de la estrategia de Propiedad Intelectual para actores del Sistema de Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. 2021.

los límites establecidos en el contrato de licencia, a cambio de las contraprestaciones económicas que se pacten en cada caso particular en favor de la Fundación Universitaria del Área Andina.

**Artículo 15. Transferencia de derechos de propiedad industrial:** Se entiende por transferencia de derechos de propiedad industrial el acto jurídico mediante el cual el titular de los derechos de propiedad industrial se desprende o traslada total o parcialmente sus derechos exclusivos por un periodo de tiempo determinado o determinable, con el propósito de permitir a un tercero el aprovechamiento y la explotación económica de los derechos de propiedad industrial, a cambio de una contraprestación que es habitualmente económica.

**Artículo 16. Spin off:** Se entiende por empresa Spin Off aquella empresa basada en conocimientos, sobre todo aquellos protegidos por derechos de propiedad intelectual, gestados en el ámbito de las Instituciones de Educación Superior, resultado de actividades de investigación y desarrollo realizadas bajo su respaldo, en sus laboratorios e instalaciones o por investigadores a ellos vinculados, entre otras formas<sup>4</sup>.

**16.1 Spin Off independiente:** Es constituida por miembros de la comunidad académica vinculados a la institución para explotar el conocimiento acumulado durante el desarrollo de sus actividades de investigación, desarrollo e innovación. Las Instituciones de Educación Superior (IES) no tendrán participación como socias, tampoco en las instancias directivas.<sup>5</sup>

**16.2 Spin Off vinculada:** Surge como iniciativa de los miembros de la comunidad académica vinculados a la institución o de las Instituciones de Educación Superior (IES) para crear una nueva empresa que permite explotar resultados de investigación, desarrollo o innovación. Las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen participación, ya sea como socias o en las instancias directivas.<sup>6</sup>

**16.3 Spin Off alianza estratégica:** Corresponde a aquella conformada por las Instituciones de Educación Superior (IES) y terceros, bien sea entidades públicas o privadas, particulares, empresas, fondo de capital de riesgo u otra Institución de Educación Superior (IES).<sup>7</sup>

**16.4 Spin Off subsidiaria:** Creada por un particular para explotar los activos de propiedad intelectual de las Instituciones de Educación Superior (IES).<sup>8</sup>

**Artículo 17. Start Up:** El término Start up se utiliza para designar una empresa nueva o de muy reciente creación, cuyo objetivo es explotar comercialmente un desarrollo novedoso y/o innovador, es comúnmente asociada a empresas de base tecnológica.

## Capítulo 4

### Consideraciones para la transferencia de la Propiedad Intelectual

**Artículo 18. Aspectos relevantes en la negociación con terceros<sup>9</sup>:** En los procesos de negociación para la transferencia de propiedad intelectual de titularidad o cotitularidad de la Fundación Universitaria del Área Andina se tendrá en cuenta los siguientes elementos:

**18.1 Desde el punto de vista subjetivo:** Se deberá analizar quién o quiénes son las personas idóneas para llevar a cabo el proceso de negociación, en consecuencia, siempre deberán estar presentes por la Fundación

<sup>4</sup> Cfr. Ley 1838 de 2017 “Por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin Offs) y se dictan otras disposiciones”.

<sup>5</sup> Decreto 1556 de 2022 “Por el cual se reglamente la Ley 1838 de 2017, en lo respectivo a la creación y organización de empresas de base tecnológica (Spin Off) para el fomento a la ciencia, tecnología e innovación, en las Instituciones de Educación Superior (IES)”.

<sup>6</sup> Id.

<sup>7</sup> Id.

<sup>8</sup> Id.

<sup>9</sup> La terminología expuesta a continuación, se compila con base en lo expuesto en la Guía para la elaboración de la estrategia de Propiedad Intelectual para actores del Sistema de Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación. Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. 2021; cuyo contenido se ajustó en atención a la temática de la *Política de Transferencia y Comercialización de la Producción Intelectual Susceptible de Protección por Propiedad Intelectual* de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Universitaria del Área Andina una persona experta desde el punto de vista técnico en el objeto de negociación, un delegado de la Secretaría General o un abogado experto en propiedad intelectual y una persona de la Dirección Nacional de Investigación y Desarrollo Científico, quienes acompañaran la negociación. Igualmente, se deberá tener en cuenta quienes se encuentran en el extremo de la otra parte, esto es, se deberá analizar las aptitudes, actitudes y calidades. Estableciendo siempre como requisito contar con alguien que cuente con capacidad legal para obligarse.

**18.2 Desde el punto de vista objetivo:** Se deberá establecer cuáles son los intereses, necesidades, objetivos, responsabilidades y aportes al proyecto de colaboración. En consecuencia, se deberá negociar la propiedad intelectual de aquellos resultados de investigación que surjan como consecuencia del acuerdo.

**18.3 Desde el punto de vista formal:** Todos los procesos de negociación de la Fundación Universitaria del Área Andina deberán constar por escrito. Así mismo, la Fundación Universitaria del Área Andina se asegurará de plasmar en un Memorándum de Entendimiento y/o Acuerdo de Confidencialidad con la otra parte, como mínimo los siguientes elementos:

- Procedimiento de negociación
- Forma de comunicación
- Notificaciones
- Manejo de información del proyecto
- Confidencialidad

**Parágrafo:** Todas las personas que intervengan en el análisis del negocio deberán suscribir un compromiso de confidencialidad sobre el particular.

**Artículo 19. Fase de desarrollo de la negociación:** Durante esta fase se presenta una propuesta por parte de quien está interesado en iniciar el proceso de negociación, propuesta que podrá estar precedida de una contrapropuesta o aviso de aceptación o denegación. Todo el proceso de negociación deberá constar por escrito para efectos de brindar una mayor seguridad jurídica a la Fundación Universitaria del Área Andina, por lo que se deberá presentar propuesta formal de negociación y se deberá exigir una respuesta formal como consecuencia del proceso de negociación y/o viceversa.

**Artículo 20. Cambio de rumbo de la negociación:** La Fundación Universitaria del Área Andina desde el comienzo de la negociación deberá contar con un documento, en el cual se pacten los límites de hasta donde podrá ceder en el proceso de negociación. Este documento cobrará especial relevancia en caso de que la negociación tome un rumbo diferente, pues desde un comienzo se estableció entre el equipo negociador hasta donde la negociación resulta pertinente y hasta donde resulta nociva para los intereses de la Fundación Universitaria del Área Andina.

**Artículo 21. Fase de cierre de la negociación:** Al finalizar el proceso de negociación, sea porque se llegó a un acuerdo con el tercero o porque no fue posible culminar el proceso de negociación, la Fundación Universitaria del Área Andina siempre cerrará el proceso mediante la celebración de un documento escrito el cual tendrá el tratamiento de documento confidencial.

**Artículo 22. En caso de llegar a un acuerdo con el tercero:** En caso de llegar a un acuerdo la Fundación Universitaria del Área Andina suscribirá un contrato con el tercero mediante el cual se establezcan de forma clara y precisa todos los elementos negociados.

**Artículo 23. Retiro de las partes de la negociación:** En caso de que las partes no logren llegar a un acuerdo de negociación, se retirarán del proceso mediante un documento de cierre de la fase de negociación, en el cual se plasmen las obligaciones de confidencialidad de la información compartida y los puntos en los que no lograron ponerse de acuerdo.

## Capítulo 5 Solución de Conflictos

**Artículo 24. Defensa de los derechos de propiedad intelectual:** La Fundación Universitaria del Área Andina podrá en cualquier momento iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que considere pertinentes o conducentes en contra de los infractores actuales, potenciales o presuntos de los derechos de propiedad intelectual de titularidad de la Fundación Universitaria del Área Andina, y podrá solicitar las indemnizaciones por los daños causados, pruebas anticipadas, medidas cautelares, y demás acciones legales que estime necesarias, pertinentes o conducentes.

**Artículo 25. Ejercicio de defensa de los derechos patrimoniales de autor:** La Fundación Universitaria del Área Andina en calidad de titular de los derechos patrimoniales de autor es la única legitimada para el ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales cuando quiera que se presenten actos que puedan constituir infracción de sus derechos patrimoniales de autor por copia, reproducción, plagio, uso o explotación comercial no autorizada de sus obras o aprovechamiento indebido de las mismas, entre otras, sin su autorización, permiso o licencia.

**Artículo 26. Ejercicio de defensa de los derechos de propiedad industrial:** La Fundación Universitaria del Área Andina podrá iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que considere pertinentes o conducentes en contra de los infractores actuales, potenciales o presuntos de sus derechos de propiedad industrial y solicitar las indemnizaciones por los daños causados, pruebas anticipadas, medidas cautelares, etc. que estime necesarias, pertinentes o conducentes.

**Artículo 27. Defensa de los derechos derivados de la propiedad intelectual de la Fundación Universitaria del Área Andina.** La Secretaría General liderará el trámite y ejecución de las acciones judiciales que sean pertinentes en cada caso particular.

## Capítulo 6 Disposiciones Generales.

**Artículo 28. Casos especiales e interpretaciones.** El Rector Nacional podrá determinar los procedimientos necesarios para implementar los lineamientos previstos en el presente reglamento, así como resolver casos no contemplados en el presente acuerdo.

**Artículo 29. Liberalidad.** Las directrices aquí establecidas, son definidas conforme los criterios y condiciones establecidas por la Fundación Universitaria del Área Andina por lo que estarán vigentes mientras esta lo determine. La Fundación Universitaria del Área Andina podrá en cualquier momento, evaluar las circunstancias que les ha dado origen y modificar los lineamientos aquí establecidos.

**Artículo Segundo.** Informar la presente decisión a la comunidad académica.

**Artículo Tercero.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Carlos Patricio Eastman Barona  
Presidente

María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Aprobado por: Martha Patricia Castellanos Saavedra  
Vicerrectora Nacional Académica



## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 47 de 24 de noviembre de 2024 - Política de  
transferencia de propiedad intelectual  
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo:20240212-182703-472358-21040598

Creación:2024-02-12 18:27:03

Estado:Finalizado

Finalización:2024-02-12 19:08:05

Escanee el código  
para verificación

### Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA  
80.504.364  
carlospeastman@gmail.com  
PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL  
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

### Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica  
52993173  
mpacheco18@areandina.edu.co  
Secretaría General  
Fundación Universitaria del Área Andina

### Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos  
52256040  
mpcastellanos@areandina.edu.co  
Vicerrectora Académica Nacional  
Areandina

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 47 de 24 de noviembre de 2024 - Política de  
transferencia de propiedad intelectual  
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20240212-182703-472358-21040598      Creación: 2024-02-12 18:27:03  
Estado: Finalizado      Finalización: 2024-02-12 19:08:05

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2024-02-12 18:27:03 Lec.: 2024-02-12 18:51:29 Res.: 2024-02-12 18:51:40 IP Res.: 181.237.171.5
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2024-02-12 18:51:40 Lec.: 2024-02-12 19:02:43 Res.: 2024-02-12 19:02:50 IP Res.: 190.67.210.67
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2024-02-12 19:02:50 Lec.: 2024-02-12 19:07:26 Res.: 2024-02-12 19:08:05 IP Res.: 190.27.4.227